

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO NETZAÍ SANDOVAL BALLESTEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADO EL "INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN CIVIL "LABORATORIO DE LITIGIO ESTRUCTURAL, A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FABIÁN SÁNCHEZ MATUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR EJECUTIVO, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADA COMO LA "ASOCIACIÓN"; EN CONJUNTO "LAS PARTES", QUEDANDO SUJETAS AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

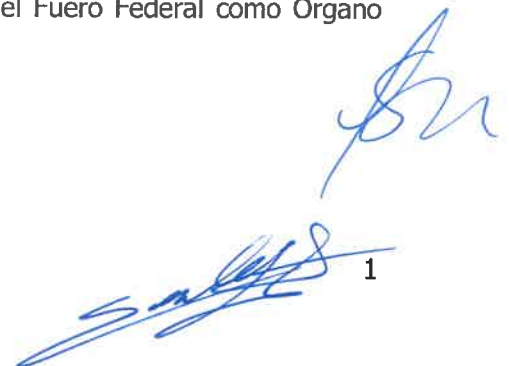
CONSIDERANDO

Que el Poder Judicial de la Federación está comprometido con la sociedad en garantizar técnica y adecuadamente el derecho a una defensa y un debido proceso, colocando como eje principal al Instituto Federal de Defensoría Pública, para la protección de derechos fundamentales mediante la utilización del litigio estratégico con base en la cultura de la legalidad, profesionalismo y eficiencia.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que el 26 de mayo de 1995, se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, estableciendo en el artículo 88 la Unidad de Defensoría del Fuero Federal como Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal.



1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación



Instituto Federal de
Defensoría Pública

II. Que el 28 de mayo de 1998, es publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Defensoría Pública, teniendo como objetivo principal garantizar el ejercicio del derecho a una *adecuada defensa* en materia penal en asuntos del fuero federal y de *tutela jurisdiccional efectiva*; mediante la orientación, asesoría y representación jurídica diversas materias, dando origen al **INSTITUTO**, gozando de independencia técnica y operativa para la prestación de tales servicios.

III. Que, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, celebrada el 9 de enero de 2019, el Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros, fue designado Director General del **INSTITUTO**, del periodo comprendido del 10 de enero de 2019 al 9 de enero de 2022.

IV. Que el 9 de abril de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, se publicaron las nuevas Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, dando origen a la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos, creada con la finalidad de detectar casos relevantes que ameriten ser atraídos por el **INSTITUTO**, ponderando su análisis, estudio y, en su caso, el litigio estratégico a seguir, siendo representados directamente por esta Unidad.

V. Que de conformidad con el artículo 17, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, el Secretariado Técnico del Instituto, estará integrado, al menos, con cuatro Secretarías Técnicas, cuyas atribuciones serán asignadas por el Director General.

VI. Mediante Circular 14/2019 se hizo del conocimiento la creación y establecimiento de la Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos, siendo su objetivo principal coordinar esfuerzos institucionales para combatir e inhibir la comisión de dichos delitos.

VII. Que su titular se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 32, fracción IX, de la Ley Federal de Defensoría Pública; en relación a lo previsto en el numeral 113, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la

2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TRENTE Y SEIS DE LA PUNTA DE LA CALLE



Instituto Federal de
Defensoría Pública

Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del Consejo; mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013. (Anexo 1).

VIII. Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para el adecuado cumplimiento de las funciones, el **INSTITUTO**, promoverá la celebración de convenios de colaboración y coordinación con todas aquellas asociaciones, instituciones gubernamentales o no gubernamentales que puedan coadyuvar a la consecución de sus fines.

IX. Que es voluntad del **INSTITUTO**, celebrar el presente Convenio.

X. Para efectos del presente Convenio, el **INSTITUTO**, señala como domicilio legal, el ubicado en Calle Bucareli, números 22 y 24, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México.

II. DECLARA LA "ASOCIACIÓN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que es una **ASOCIACIÓN** civil, con personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio, constituida mediante escritura pública 97,581 de fecha 19 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, en su carácter de Notario Público número 104 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

II.- Que es una organización sin fines de lucro que tiene por objeto social: i. La defensa, promoción y asistencia jurídica en derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional, y; ii. La investigación científica en derecho, especialmente en materia de derecho internacional de los derechos humanos.

III.- Que es una organización dedicada a la experimentación en el uso del derecho como instrumento para el fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA



Instituto Federal de
Defensoría Pública

IV. Que, a través del litigio estructural, promueve un cambio social compuesto por una ciudadanía capaz de exigir la garantía de sus derechos, al igual que una institucionalidad sólida y eficaz en el cumplimiento de sus obligaciones. Mediante un trabajo articulado con contrapartes busca la generación e implementación de decisiones judiciales novedosas con base en los más altos estándares internacionales.

V. Que su actividad principal es el litigio, alrededor del cual desarrolla investigación, capacitación y comunicación. Sus temas de trabajo prioritarios son: graves violaciones de los derechos humanos; derechos sociales; y, sistema de justicia.

VI. Que en el acta constitutiva de la asociación se otorga a su Director Ejecutivo, Fabián Sánchez Matus, la facultad de celebrar los convenios necesarios para cumplir con el objeto de la asociación.

VI. Que es voluntad de la **ASOCIACIÓN**, celebrar el presente Convenio.

VII. Para efectos del presente Convenio, la **ASOCIACIÓN**, señala como domicilio legal, el ubicado en Calle Mitla, número exterior 97 interior 202, Colonia Independencia, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03630, Ciudad de México con Registro Federal de Contribuyentes LLE1705198Q2.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

I. Que el uso persistente y generalizado de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en México, presenta grandes obstáculos legales, y exige voluntad de las Instituciones del Estado y la participación social para su combate.

II. Las partes signatarias expresan su compromiso de trabajar de manera vinculada en el ámbito del combate a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, respecto a la adopción de una política pública en la materia, y el acompañamiento conjunto de casos individuales que revistan complejidad, importancia y trascendencia social.

III. Manifiestan su interés por efectuar acciones y programas coordinados, conforme el ámbito de sus competencias, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene como objeto establecer las bases de colaboración, coordinación e implementación, conforme las cuales el **INSTITUTO**, y la **ASOCIACIÓN**, desarrollarán acciones conjuntas, tendentes a promover y fortalecer las capacidades técnicas del **INSTITUTO**, en el combate a la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, observando las mejores y adecuadas prácticas internacionales en la materia.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, la **ASOCIACIÓN**, se compromete, en el ámbito de sus atribuciones a:

I. Establecer un espacio de asistencia técnica especializada, para la planeación, diseño, programación, instrumentación, y evaluación de políticas públicas para la prevención de los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, conforme a los principios de respeto a la dignidad humana, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, no revictimización, prohibición absoluta, perspectiva de género, transparencia y acceso a la información pública.

II. Facilitar la transferencia de experiencias, y fortalecer las capacidades de la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos y la Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos, en lo relativo a la documentación y litigio estructural en la materia, a fin de obtener los criterios novedosos y relevantes por parte del Poder Judicial de la Federación, particularmente en casos que involucren mujeres y población vulnerable en condiciones de discriminación.



III. Edificar la base de un programa de capacitación continua, con el alcance de ser utilizado y reproducido por instancias gubernamentales en los ámbitos de sus competencias.

IV. Instituir una herramienta útil, de acceso público y gratuito, para la investigación, documentación y litigio en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

V. Los demás que acuerden las partes.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL INSTITUTO.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, el **INSTITUTO**, se compromete, en el ámbito de sus atribuciones a:

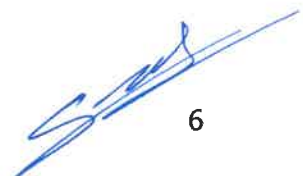
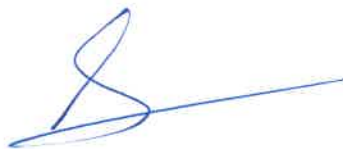
I. Colaborar en la planeación, seguimiento y ejecución de las actividades concertadas entre las **PARTES**, para el logro de los objetivos del presente Convenio.

II. Facilitar el acceso y utilización de las instalaciones del **INSTITUTO**, para llevar al cabo de forma óptima las actividades programadas.

III.- Proponer intercambio de experiencias mediante grupos de trabajo para dar seguimiento a los compromisos del Estado mexicano establecidos en las Convenciones Internacionales para erradicar la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

IV.- Formular un diagnóstico de colaboración en materia de evaluación, prevención y denuncia de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el servicio público.

V. Coordinar la asistencia del personal especializado que corresponda, a las actividades programadas para el logro de los objetivos del presente Convenio.



VI. Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. Establecer mecanismos de comunicación para la planeación y ejecución de las actividades concertadas en los términos del presente Convenio.

II. Respetar y apegarse al calendario de actividades acordado entre las partes.

III. Asegurar la participación de las personas que sean convocadas a participar en las actividades programadas entre las partes para los fines propuestos en el Convenio.

IV. Los demás que acuerden las partes.

QUINTA. - COORDINACIÓN.

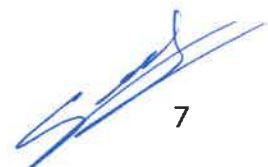
Las **PARTES** acordarán a través de sus respectivos enlaces la conformación de grupos de trabajo con base en el presente Convenio Marco, indicando por escrito la forma y términos en que dichos grupos de trabajo realizarán las actividades que les correspondan para vigilar y dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio.

Por parte del **INSTITUTO**, el enlace de coordinación y seguimiento estará a cargo del Secretario Técnico de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos del Instituto Federal de Defensoría Pública, Maestro Salvador Leyva Morelos-Zaragoza.

Por parte de la **ASOCIACIÓN**, el enlace de coordinación y seguimiento estará a cargo del Director Ejecutivo, Licenciado Fabián Sánchez Matus.

SEXTA. - PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, no se requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las **PARTES**, para su ejecución.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CORTE SUPLENTE



Instituto Federal de
Defensoría Pública

Los compromisos asumidos por el **INSTITUTO**, en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria, y se llevarán a cabo conforme a la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN

La vigencia de este Convenio será de 3 años y surtirá efectos legales a partir del día de su suscripción.

En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con 30 días hábiles de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte.

Las **PARTES**, podrán suspender total o parcialmente la aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Lo anterior se hará constar por escrito.

El Convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su voluntad de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales 60 días hábiles después de recibida la notificación, las **PARTES**, acuerdan que la terminación anticipada del presente Convenio, no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en su momento se encuentren en ejecución.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las **PARTES**, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen las **PARTES** hasta su conclusión, lo que se hará constar por escrito.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TRIBUNAL FEDERAL DE ELECTORALES



Instituto Federal de
Defensoría Pública

Las **PARTES**, acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario, sustituto, beneficiario o intermediario, razón por la cual no tendrán relación alguna de carácter laboral y, en consecuencia, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN RESERVADA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Las **PARTES**, acuerdan que toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio (estudios, material didáctico, diagnósticos, artículos y folletos, entre otros), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la obtención y ejecución de dichos trabajos; que en su caso podrán utilizar los resultados que deriven del presente instrumento para fines académicos.

La información, será pública sin perjuicio de que, cuando corresponda, se clasifique por las **PARTES**, en el ámbito de sus atribuciones, como reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reconociendo la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la **PARTE** cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de la publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegara a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización o cumplimiento, incluso las que no estén expresamente previstas en este instrumento, serán resueltas de común acuerdo por las **PARTES** en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito, lo cual formará parte integrante del presente Convenio.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA FEDERACIÓN EJECUTIVA



Instituto Federal de
Defensoría Pública

Empero, si las **PARTES**, no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda, de conformidad a lo previsto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Previa lectura del contenido del presente Convenio Marco de Colaboración, las **PARTES**, aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de octubre del año 2019.

**Instituto Federal
de Defensoría Pública**

**Maestro Netzaí Sandoval
Ballesteros**

DIRECTOR GENERAL

**Laboratorio de Litigio
Estructural A.C.**

Maestro Fabián Sánchez Matus
DIRECTOR EJECUTIVO

Maestro Salvador Leyva Morelos-Zaragoza
SECRETARIO TÉCNICO DE COMBATE A LA TORTURA,
TRATOS CRUELES E INHUMANOS

